



CERTIFICADO

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 741/2024 | La Junta de Gobierno Local | |

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

| EXPEDIENTE 741/2024. CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE CAMINOS | |
|--|---|
| Favorable | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |

RESOLUCIÓN

Se transcribe la siguiente Propuesta del Concejal-delegado de Servicios:

“La vegetación de crecimiento espontáneo debe ser objeto de análisis preventivo y seguimiento para su control mediante métodos e instrumentos adecuados. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es competencia del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra el medio ambiente urbano. Los trabajos de control de la vegetación de crecimiento espontáneo se deben realizar todos los años y es un servicio muy reclamado por la ciudadanía a través de escritos, llamadas, redes sociales, etc...”

En la plantilla de personal del Ayuntamiento no constan las plazas correspondientes de personal municipal para atender las funciones que requiere este servicio, no pudiendo aumentarse en función de las limitaciones presupuestarias y no disponiendo de los medios materiales necesarios para prestación del servicio, por lo que se considera necesario acudir a la contratación externa del servicio.

Dadas las características del contrato se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios fijados, para la misma, en el pliego que ha de regir la contratación.

Visto que se ha emitido informe por Secretaría de fecha 3 de junio de 2024, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir

Visto el Informe de Intervención Nº 250/2024, de fiscalización del expediente de fecha 3 junio de 2024

Visto que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de contratación

Examinada la documentación que la acompaña y atendido que el importe del cómputo global del valor estimado del contrato en toda su duración (diez años) supone el 88,37% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, la adopción del presente acuerdo es competencia del Alcalde, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de las delegaciones existentes, estando dicha competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto Nº 2023-0786, de fecha 20 de junio de 2023 de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local,

En base a lo anterior, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adoptó del siguiente:

Ayuntamiento de Cubas de la Sagra

Glorieta Gabino Stuyck, 3 - Cubas de la Sagra 28978 (Madrid) Tfno. 918142222- Fax: 918142332 - CIF P-2805000-C





ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la contratación del servicio de “Limpieza, desbroce y desherbado mecánico y/o manual de solares, terrizos, márgenes de las carreteras y caminos en el municipio de Cubas de la Sagra”, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio denominado “Limpieza, desbroce y desherbado mecánico y/o manual de solares, terrizos, márgenes de las carreteras y caminos en el municipio de Cubas de la Sagra”.

TERCERO. Autorizar, por la cuantía de 43.125,00 euros (IVA incluido), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 170 22799 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP). La autorización y disposición del gasto que no corresponda al ejercicio 2024 quedará subordinado a la existencia y disponibilidad del crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos de ejercicios posteriores.

CUARTO. Publicar en el Perfil del contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil del Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

No se producen intervenciones. La Propuesta es sometida a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, en los términos expuestos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

